



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-168-2025 EL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el inciso quinto del artículo 481 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Lotes, fajas o excedentes.- Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.";
- Que el artículo 4, literal a) de la "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato determina: "Para efectos legales de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones: a) Bienes Mostrencos.- Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.";
- Que literal j) del artículo 8 de la "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, señala: "Una vez recabado el informe de Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de Resolución debidamente fundamentada se declare como bien mostrenco dicho bien o predio;"





- Que mediante oficio AJ-EXP-22-737, de fecha 17 de marzo del 2021, suscrito por el abogado Alex Arcos, Jefe de Expropiaciones a la fecha, textualmente menciona: "(...) Por lo expuesto señor Alcalde vendrá a su conocimiento que inmueble catastrado como DESCONOCIDO con clave catastrales No 18015105050066 se encuentran dentro del área que se planifica la CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARA EN AMBATILLO ALTO; por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 Ordenanza de Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato solicito de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda inicie el proceso de declaratoria de bien mostrenco del inmueble antes mencionado."
- Que con informe DCA-VC-22-01257 la sección de Valoración Catastral remite los siguientes datos catastrales:

Propietario : DESCONOCIDO
CIU : 412917
Clave catastral : 18015105050066000000 PR
Ubicación: PUCARA
Parroquia : AMBATILLO
Área terreno : 4295.15 m2
Avalúo : 13.107,45 USD
Posesorario : Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad De Ambato
Uso actual : PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARA EN AMBATILLO ALTO

Linderos de la Propiedad

Norte: CAMINO PÚBLICO (47.43 m)
Sur: NUÑEZ BONITO SEGUNDO MARTIN (28.27M)- NUÑEZ BUSTOS CATALINA (11.32M) MORETA TOAZA ETELVINA (6.46M)- MORETA CHANGUARO MANUEL (5.84M) MORETA TOAZA ANGELA (7.21M) PERDOMO MORETA ANGEL MARIA (8.91M)
Este: NUÑEZ BUSTOS LUZ MARINA (77.79M)
Oeste: TUAZA SISA LUIS ANIBAL (35.95M)-MATZABALIN QUINFA PEDRO (54.31M)

- Que con oficio DP-DV-22-761 de 06 de julio de 2022, el Departamento de Planificación - Unidad de Diseño Vial señala: "Uso Actual del Predio con clave catastral:18015105050066000000 **Uso Actual: Parque Intercultural y Recreacional Pucara en Ambatillo Alto.** Afectaciones viales.- El predio en mención se encuentran ubicado en el área rústica de la Parroquia Rural Ambatillo y de acuerdo al literal c) del artículo 55 Competencias Exclusivas del COOTAD que establece: "los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana". En tal razón, la municipalidad no puede establecer posibles afectaciones viales. **Posibles proyectos a desarrollarse.-** No existe ningún proyecto a desarrollarse por parte del GAD Municipalidad de Ambato. **No** se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, no obstante, es necesario mencionar que los futuros aprovechamientos del bien, deben respetar las compatibilidades establecidas en el Art.62 del Plan de Ordenamiento Territorial-Ambato."
- Que consta la planimetría del predio a declarar como Bien Mostrenco realizada por la Dirección de Catastros y Avalúos de fecha junio/2022.
- El oficio OPM-TMC-22-2796 del Departamento de Obras Públicas, indica que se ha realizado la acción encomendada anexando las fotografías de identificación del predio.
- Mediante oficio DCI-22-0372 de la Dirección de Comunicación Institucional, remiten copias certificadas de las publicaciones realizadas en la prensa local.
- Que mediante oficio RMP-22-220, de fecha 26 de abril del 2022, suscrito por la abogada Julieta Sevilla, Registradora de la Propiedad a la fecha



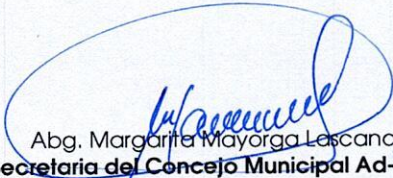


- manifiesta que: "de acuerdo al Art. 4, Capítulo I, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos ..."**La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información**", por lo que con el fin de dar atención a su pedido, debe proporcionarnos el número de partida y el año en el cual fue inscrito el inmueble, o adjuntar copia de la escritura del inmueble materia de la petición, ya que con la información proporcionada no es posible realizar su requerimiento".
- Que mediante oficio N° 11150 de fecha 16 de abril del 2025, la Procuraduría General del Estado, emite el siguiente pronunciamiento: "En atención a los términos de la consulta se concluye que, de acuerdo con los artículos 54, literal e), y 55, literal b) del COOTAD, así como en el artículo 11 de la LOOTUGS, los GAD municipales tienen competencia exclusiva para la delimitación y planificación del suelo como urbano o rural, facultad que debe ser ejercida en articulación con la política nacional. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 419 y 481 del COOTAD, los GAD municipales pueden tener dentro de su patrimonio bienes de dominio privado, entre los cuales se incluyen los bienes mostrencos, cuya regulación debe establecerse mediante ordenanza municipal. Esta facultad puede ejercerse siempre que dichos bienes no tengan vocación agrícola, materia cuya competencia se encuentra reservada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme lo señalado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territoriales Ancestrales".
- Que con informe 014-2025 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en el sector de Pucará de la parroquia Ambatillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 18015105050066000000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **29 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del informe 014-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 20186).

RESUELVE:

Autorizar el proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en el sector de Pucará de la parroquia Ambatillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 18015105050066000000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato. - **Lo certifico.** - Ambato, 31 de julio de 2025.- **Notifíquese.**-


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc



Adj. Expediente original a Procuraduría
c.c. Archivo Concejo RC.
Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-07-31





RC-168-2025



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Página 4 de 4



GAD Municipalidad de Ambato

Ambato

LA NUEVA HISTORIA





Ambato, 04 de agosto de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-168-2025

Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-168-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

“Autorizar el proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en el sector de Pucará de la parroquia Ambatillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 180151050066000000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato”.

Nota: Se remite expediente original a Procuraduría Síndica (116 fojas)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SC-CPEP-2025-0056-OF

Anexos:
- RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-168-2025.pdf
- GADMA-SC-CPEP-2025-0056-OF.-N.-20186.-BIEN_MOSTRENCO_AMBATILLO.pdf
- Informe_No.14-signed.pdf
- EXPEDIENTE_ADMINISTRATIVO_20186_compressed.pdf
- INFORME_N_014-2025_ESPACIO_P_BLICO_0001.pdf
- GADMA-SCM-2025-0870-OF.pdf
- GDMA-PS-1254-OF.-N.-20186.-BIEN_MOSTRENCO_SECTOR_AMBATILLO.pdf
- GADMA-SC-CPEP-2025-0033-OF.-N.-20186.-DECLAR._BIEN_MOSTRENCO_AMBATILLO.pdf
- 9_GADMA-SCM-2025-0597-OF_2025-6274_0001_compressed.pdf
- EXPEDIENTE_DESGLOSADO_FW_20186-21.pdf
- 33.pdf_firmado.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Mg.
Fabio Mauricio Monar Castillo
Registrador De La Propiedad (e)
Ingeniero
Christian Paul Verduga Villafuerte
Director De Catastros Y Avalúos
Ingeniero
Francisco Alexis Cañadas Leitgeber
Director Administrativo
Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

